

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de Fijación de Cuota Alimentaria que fue subsanada dentro del término establecido por la ley.

Los términos corrieron de la siguiente manera

Fecha de Auto:	18 de febrero de 2022
Notificación Estado Electrónico:	21 de febrero de 2022
Cinco días para subsanar:	22, 23, 24, 25 y 28 de febrero de 2022
Fecha memorial subsanación:	25 de febrero de 2022

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	394
Actuación:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	RODRIGO MEDINA
Demandado:	YIRLEYDI MEDINA DÍAZ Y JHON JAIRO MEDINA DÍAZ
Radicado:	76 001 31 10 001 2022 00039 00
Providencia	Auto Admite Demanda

El señor **RODRIGO MEDINA** presentó demanda de Fijación de Cuota Alimentaria a través de apoderado judicial en contra de sus hijos **YIRLEYDI MEDINA DÍAZ Y JHON JAIRO MEDINA DÍAZ**.

La demanda fue inadmitida y subsanada dentro del término establecido. Revisada la demanda se observa que se encuentra ajustada conforme a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 397 del

C.G.P. y Decreto 806 de 2020, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

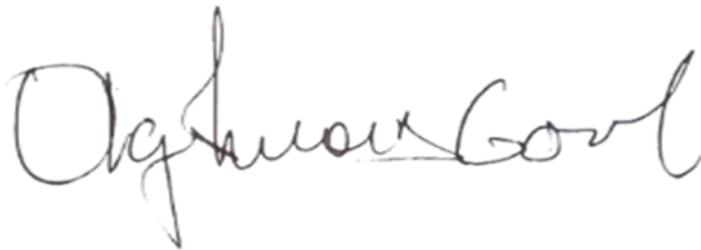
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria presentada por el señor **RODRIGO MEDINA** en contra de sus hijos **YIRLEYDI MEDINA DÍAZ Y JHON JAIRO MEDINA DÍAZ.**

SEGUNDO. - NOTIFICAR esta providencia a la parte Demandada, ciñéndose al trámite previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza